



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 17 de agosto de 2022
P.I.E. N° 909/2021-2022

Señor
José Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI
Beni.



Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Cecilia Isabel Requena Zárate y Neila Velarde Salas, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

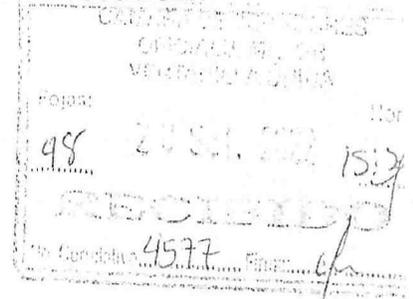
“1. Informe, sobre la intervención suscitada el día 4 de julio de 2022 por parte de la Secretarías de Transparencia y Minería de la Gobernación del Beni y el responsable del SENARECOM Beni, a tres sub contratistas de la Empresa “Bolivia Valuable Metal SRL” que se encontraban transportando 60 kilos de oro a la ciudad de La Paz en tres mochilas, desde el aeropuerto de la ciudad de Trinidad. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe si las Secretarías de Transparencia y Minería contrastaron la información que registra el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM): **a)** Tabla resumen de liquidaciones de compra; **b)** Formulario de compra y venta de mineral M02; **c)** Liquidaciones de compra; **d)** Análisis de laboratorio; **e)** Fotocopias de cédula de identidad de los vendedores de los 60 kilos de oro; **f)** Fotocopia del NIT de los vendedores de los kilogramos de oro antes mencionados; **g)** Fotocopia del depósito bancario del pago por regalías mineras internas. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe, si pudo constatar que los ciudadanos Marco Leonardo Severich Cortez, Miguel Ángel Fernández Serpa y Rodger Reyno Chacón Sirvas se encontraban autorizados para transportar los 60 kilos de oro a la ciudad de La Paz. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe si se pudo constatar la fecha de expedición, lugar de declaratoria, firma y cantidades que constan en los Formularios 02 que otorgó el SENARECOM para el transporte interno de los 60 kilos de oro a la ciudad de La Paz. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe si las Secretarías de Transparencia y Minería de la Gobernación lograron identificar alguna adulteración, suplantación y/o falsedad en los Formularios 02 presentados como válidos y legales por parte de los tres individuos que transportaban en sus mochilas 60 kilos de oro en nombre de la empresa “Bolivia Valuable Metal SRL”. Adjunte documentación de respaldo. --- 6. Informe bajo qué criterio técnico- jurídico está permitido que tres personas transporten 60 kilos de oro en mochilas, sin ningún implemento de seguridad que permita su transporte sin observaciones. --- 7. Informe sobre la cantidad de oro que desde 2015 a la fecha, ha salido del Departamento del Beni hacia el exterior o interior del país y las regalías que el Departamento percibió a raíz de ello, detallando municipios y empresas a cargo de su comercialización. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Señ. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Santísima trinidad, 14 de septiembre del 2022
GAD.BENI/DESP/SDMEH/DDM/OF/N°1363/2022 9/14/22 15:42



Señor:
Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CAMARA DE SENADORES
La Paz. -

REF: RESPUESTA PIE N°909/2021-2022.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente remito a su autoridad, información solicitada a través PIE N° 909/2021-2022 con fecha de recepción 25/08/2022 con referencia Petición de Informe Escrito, siendo que la Secretaria Departamental de Minería Energía e Hidrocarburos dio respuesta mediante el Informe GAD.BENI/SDMEH/DDM N°033/2022, mismo que remito adjunto con su anexo a la presente.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente

Dr. José Alejandro Cruzata Sfrizqui
SECRETARIO
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI



CÁMARA DE SENADORES		COMISIÓN DE TIERRA Y TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	
RECIBIDO			
DÍA 27	MES 09	AÑO 22	HORA 9:49
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS 56		

AUS/avrijaos
COPIA: ARCHIVO
SDMEH/DDM
(Fs.46)

CÁMARA DE SENADORES		UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas 56	Fecha 23 SEP 2022		Hora 10:30
RECIBIDO			
No. Correlativo		Firma	

55

INFORME

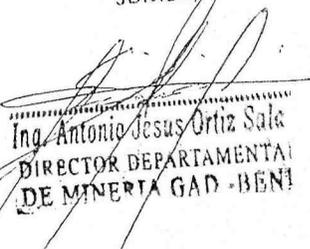
GAD.BENI/SDMEH/DDM/N° 033 /2022

A: Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

VIA: Lic. Alfonso Villavicencio Ribera
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERIA, ENERGIA E HIDROCARBUROS
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

DE: Ing. Antonio Jesús Ortiz Salas
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE MINERIA
SECRETARIA DPTAL. DE MINERIA, ENERGIA E HIDROCARBUROS


Lic. Alfonso Villavicencio Ribera
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
MINERIA ENERGIA E HIDROCARBUROS
SDMEH/GADB


Ing. Antonio Jesús Ortiz Salas
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
DE MINERIA GAD - BENI

REF: RESPUESTA AL PIE N°909/2021-2022.-

CHA: Santísima Trinidad, 14 de septiembre del 2022

ANTECEDENTES.-

Conforme a lo solicitado por el Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma y en respuesta al PIE N° 909/2021-2022 a los acontecimientos suscitados el 4 de julio en el aeropuerto de la ciudad de Trinidad Jorge Henrich Araúz

DESARROLLO

En virtud a lo solicitado, la Secretaria Departamental de Minería Energía e Hidrocarburos responde al cuestionario del P.I.E N° 909/2021-2022

- 1) Informe, sobre la intervención suscitadas el día 4 de julio de 2022 por parte de la secretaria de la transparencia y minería de la Gobernación del Beni y el responsable del SENARECOM Beni, a tres sub contratistas de la empresa "Bolivia valuable metal SRL" que se encontraban transportados 60 kilos de oro a la ciudad de La Paz en tres mochilas, desde el aeropuerto de la ciudad de Trinidad. Adjunte documento de respaldo.

Ese día nos encontrábamos en la gobernación y a raíz de una llamada de la secretaria departamental de transparencia y lucha contra la corrupción nos trasladamos al aeropuerto por una denuncia anónima

de un supuesto transporte de oro ilegal, llegamos al aeropuerto en donde estaba presente la secretaria de transparencia con los tres transportistas de la empresa, siguiendo la normativa procedimos a revisar el correcto pago de regalías mineras, el origen del mineral y el peso que coincidía con lo declarado en el formulario M-02, pero para mayor certeza y autenticar los formularios se llamó al representante del SENARECON quien se a persono en el aeropuerto y dio fe de la valides de los formularios, por lo que el personal de la secretaria de minería procedió a retirarse del aeropuerto de trinidad

2) Informe si las Secretarías De Transparencia Y Minería de contrastaron la información que registra el Servicio Nacional De Registro Y Control De La Comercialización De Minerales Y Metales (SENARECOM):

- a) Tabla resumen de liquidaciones de compra.
- b) Formulario de compra y venta de mineral M-02.
- c) Liquidaciones de compra.
- d) Análisis De Laboratorio.
- e) Fotocopias de cédulas de identidad de los vendedores de los 60 kilos de oro.
- f) Fotocopias de NIT de los vendedores de los kilogramos de oro antes mencionados.
- g) Fotocopia del depósito bancario del pago por regalías mineras internas. Adjunte documento de respaldo.

La pregunta no corresponde a la secretaria de minería energía e hidrocarburos de la gobernación del Beni, ya actualmente no se cuenta con acceso a la base de datos del SENARECON ni de AJAM ya que no se ha podido concretar con los convenios administrativos necesarios para el acceso a la información que requieren, la secretaria de minería energía e hidrocarburos lleva intentando desde que iniciamos la gestión en el 2021 comenzamos a recopilar toda la información de los operadores mineros, y las comercializadoras que operan en el Beni, haciendo de este trabajo una tarea casi imposible debido a las

trabas Administrativas y a la falta de interés político por parte de sus representantes en el senado, la cámara de diputados y la asamblea legislativa del Beni.

Recomendamos trasladar la pregunta a los que cuentan con toda la información completa que serían el SENARECON la AJAM y el ministerio de minería

3) Informe, si pudo constatar que los ciudadanos Marco Leonardo Severich Cortez, Miguel Ángel Fernández Serpa y Rodger Reyno Chacon Sirvas se encontraban autorizados para transportar 60 kilos de oro a la ciudad de La Paz. Adjunte documento de respaldo.

Al momento de la intervención de los ciudadanos antes mencionados se pudo comprobar la documentación que portaban y entre la documentación que portaban se verificó la autorización de la empresa comercializadora (BOLIVIA VALUABLE METALS S.R.L) quienes le autorizaban a transportar los lotes de mineral aurífero

Informe si se pudo constatar la fecha de expedición, lugar de declaratoria, firma y cantidades que constan en los formularios M-02 que otorgó el SENARECOM para el transporte interno de los 60 kilos de oro a la ciudad de La Paz. adjunte documento de respaldo.

En el informe se adjuntan los formularios M-02 presentados por los representantes de la empresa transportadora de oro

5) Informe si las Secretarías De Transparencia De Minería De La Gobernación lograron identificar alguna adulteración, suplantación y/o falsedad en los formularios M-02 presentados como válidos y legales por parte de los 3 individuos que transportaban en sus mochilas 60 kilos de oro en nombre de la empresa "Bolivia Valuable Metal SRL". Adjunte documentación de respaldo.

Dicha solicitud no corresponde responder a la secretaria de minería energía e hidrocarburos ya que no es competencia de la Gobernación del Beni, ni se dispone de acceso a los formularios originales que maneja el SENARECON para poder realizar el cruce de información,

52

dentro de las competencias de revisión del formulario M-02 se encuentra determinar el origen del mineral, el pago de regalías correspondiente a las entidades bancarias y el peso

- 6) Informe bajo qué criterio técnico-jurídico está permitido que tres personas transporten 60 kilos de oro en mochilas, sin ningún implemento de seguridad que permita su transporte sin observaciones.

Dentro de la ley 535 y la norma de ley de minería y la misma constitución política del estado, no existe un reglamento de transporte de mineral aurífero, ya que ese oro habiendo pagado los impuestos y el correcto pago de regalías a la gobernación del Beni y al municipio productor, se considera y es considerado propiedad privada, y dentro de las normas y leyes del estado plurinacional de Bolivia no existe un reglamento que te especifique como transportar propiedad privada

- 7) Informe sobre la cantidad de oro que desde 2015 a la fecha, ha salido del Departamento del Beni hacia el exterior del país y las regalías que el Departamento percibió a la raíz de ello, detallado municipios y empresas a cargo de su comercialización. Adjunte documentación de respaldo.

La pregunta debería ir dirigida al SENARECON ya que ellos tienen el control exacto de los montos de oro y los pagos que se han realizado por concepto de pago de regalías a los municipios y a la misma gobernación, la secretaria de minería energía e hidrocarburos, recién en el 2019 ha comenzado a recabar información, y las anteriores gestiones han dejado un vacío de información que se sigue investigando y estamos en proceso de recuperación de documentación

CONCLUSIONES

Es cuanto tengo que informar en honor a la verdad

Atte.

Ing. Antonio Jesus Ortiz Sola
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
DE MINERÍA GAD - BENI

Ing. Antonio Jesus Ortiz salas
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DEL BENI